



Asamblea General

Distr. general
14 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

Décima reunión

17 a 19 de junio de 2009

Haciendo balance: examen decenal de los logros y problemas del proceso de consultas oficiosas

Presentado por el Grupo de los 77 y China

Consideraciones generales sobre el proceso de consultas oficiosas

1. La Asamblea General estableció el proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar en 1999, de conformidad con su resolución 54/33, titulada “Resultados del examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible del tema sectorial ‘Los océanos y los mares’: coordinación y cooperación internacionales”, atendiendo a una recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (véase E/CN.17/1999/20, cap. III, secc. B, párrs. 38 d) a 45). En su resolución 63/111, la Asamblea General decidió que los debates de la décima reunión se centrarían en la aplicación de los resultados del proceso de consultas, incluido el examen de sus logros y problemas en sus primeras nueve reuniones.
2. El Grupo de los 77 y China ha prestado su apoyo al proceso de consultas oficiosas, establecido para facilitar el examen anual por la Asamblea General, de una manera eficaz y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos, mediante el examen del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la formulación de sugerencias en relación con cuestiones particulares que debería examinar la Asamblea General, haciendo hincapié en la identificación de esferas en que se debería fortalecer la coordinación y la cooperación a escala intergubernamental e interinstitucional.
3. Una característica valiosa del proceso de consultas oficiosas es el hecho de que está abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados, todas las partes en la Convención, las entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los trabajos de la Asamblea General en virtud de



sus resoluciones pertinentes, y las organizaciones intergubernamentales con competencias en materia de asuntos oceánicos; en ese sentido, el proceso de consultas oficiosas brinda una oportunidad para el intercambio de opiniones y de información sobre los asuntos oceánicos en el contexto de los tres pilares del desarrollo sostenible.

4. Para los Estados en desarrollo, la posición privilegiada del desarrollo sostenible es la perspectiva que confiere al proceso de consultas oficiosas su carácter único y que, de utilizarse provechosamente, permitirá que el proceso de consultas aporte un valor añadido al debate sobre las cuestiones relacionadas con los océanos y los mares al identificar las esferas en que es necesario aumentar la cooperación y la coordinación.

5. Por lo demás, las múltiples crisis que encaramos actualmente ponen en peligro el logro de muchos objetivos sociales, económicos y ambientales. Cabe recordar que el Objetivo 1 y el Objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio son los que más lejos están de alcanzarse en todo el mundo, especialmente en el mundo en desarrollo. Esta circunstancia desafortunada hace que el logro del desarrollo sostenible resulte más apremiante. En consecuencia, el Grupo de los 77 y China está convencido de que el proceso de consultas debería recuperar su mandato original.

6. El tema de los océanos y los mares no volverá a examinarse en el programa de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible hasta 2014; de no haberse establecido el proceso de consultas oficiosas, las cuestiones relacionadas con los océanos y los mares no se habrían examinado desde la perspectiva del desarrollo sostenible en ningún otro foro del sistema de las Naciones Unidas durante un período de 15 años. Esta situación no debería pasarse por alto al examinar la utilidad y la eficacia del proceso de consultas oficiosas.

El mandato

7. En su decisión 7/1 (véase E/1999/29), la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible reconoció que la Asamblea General era el órgano idóneo para proporcionar la coordinación necesaria para que se adoptara un enfoque integrado de todos los aspectos de las cuestiones de los océanos, en los planos intergubernamental e interinstitucional.

8. A ese respecto, la Comisión reconoció que el proceso debía realizarse en pleno cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), en particular en el capítulo 17 del Programa 21. Se debían tener en cuenta los aportes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos de las Naciones Unidas.

9. Entre otros principios importantes que se exponían en la decisión figuraban los siguientes: a) se debía evitar la creación de nuevas instituciones; b) el proceso de coordinación no debía dar como resultado la duplicación y superposición de las negociaciones y deliberaciones que se celebran actualmente en foros especializados; c) no se pretendía que la Asamblea General funcionara como coordinadora de las cuestiones jurídicas y judiciales entre los diferentes instrumentos jurídicos; y d) la Asamblea General debería tener presentes las diferentes características y necesidades de las diversas regiones del mundo.

10. De conformidad con la resolución 54/33, se estableció, en consonancia con el marco jurídico constituido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los objetivos establecidos en el capítulo 17 del Programa 21, un proceso abierto de consultas oficiosas, cuya finalidad sería facilitar el examen anual por la Asamblea General, de una manera efectiva y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos, mediante un análisis de los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la formulación de sugerencias a la Asamblea General para que examinara cuestiones concretas, con especial hincapié en la determinación de esferas en las que debería mejorarse la coordinación y la cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional.

11. Además, en el apartado d) del párrafo 3 de la resolución 54/33, la Asamblea General reiteró que, al determinar esferas en las que debería mejorarse la coordinación y la cooperación, en las reuniones del proceso de consultas oficiosas se tendrían presentes las diferentes características y necesidades de las distintas regiones del mundo y no se plantearía una armonización legal o jurídica de los diferentes instrumentos jurídicos.

Evaluación general del proceso de consultas oficiosas

12. Cabe recordar que, en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 54/33, la Asamblea General decidió que en las reuniones se celebraran debates sobre el informe del Secretario General relativo a los océanos y el derecho del mar y se prestara la debida consideración a cualquier resolución o decisión concreta de la Asamblea, así como a cualquier informe especial pertinente del Secretario General y cualquier recomendación pertinente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

13. Una sinopsis de las nueve reuniones del proceso de consultas oficiosas muestra que se ha insistido poco en la posición integrada del desarrollo sostenible.

14. También muestra que, aunque el proceso de consultas oficiosas se estableció atendiendo a una recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, no se ha producido una interacción con la Comisión hasta la fecha. En el examen también se debería analizar cómo podría contribuir el proceso de consultas oficiosas al ciclo temático de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que seguirá teniendo como tema “Los océanos y los mares” en 2014.

15. En el proceso de consultas oficiosas se pueden proponer elementos para que sean examinados por la Asamblea General, aunque en el pasado, las reuniones del proceso han conducido a negociaciones que no han redundado en la eficacia o la utilidad del proceso.

Perspectivas de futuro

16. El proceso de evaluación debería incluir un análisis para determinar en qué medida las nueve reuniones anteriores del proceso de consultas oficiosas han contribuido a mejorar la coordinación y la cooperación en materia de fomento de la capacidad y transferencia de tecnología. Además, en la evaluación de la eficacia y utilidad del proceso de consultas oficiosas se debería examinar si las nueve

reuniones del proceso han contribuido hasta el momento al fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar.

17. Se deberían intensificar los esfuerzos para asegurar la participación de expertos de los países en desarrollo. En el pasado ha habido limitaciones no sólo de carácter financiero, sino también para obtener visados. En la actualidad el fondo fiduciario está prácticamente agotado. Es necesario adoptar medidas para facilitar y asegurar la presencia de expertos de países en desarrollo.

18. La comunicación con los copresidentes y el acceso a ellos de manera oportuna es muy importante, en particular si se tiene en cuenta que son ellos los que elaboran el formato de las deliberaciones y proponen los segmentos y las deliberaciones de los grupos de debate.

19. Los copresidentes elaborarán, en consulta con las delegaciones, el formato para las deliberaciones que mejor facilite la labor del proceso de consultas y la participación eficaz de todas las delegaciones.

20. El proceso de consultas debe recuperar el objetivo de integrar la perspectiva de los tres pilares del desarrollo sostenible (económico, social y ambiental), incluso en la selección y el examen de los temas. En consecuencia, en las reuniones se debe seguir prestando atención especial al desarrollo sostenible, independientemente de los temas seleccionados. El proceso de examen y selección de temas para reuniones posteriores debe contribuir al logro de ese fin, por lo que se deberá concebir un proceso transparente, objetivo e incluyente.
